



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00543-00.

Para empezar, conviene advertir que, mediante proveídos adiados a 23 de septiembre de 2021 y 10 de marzo hogaño, se exhortó, entre otras organizaciones, a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, con el objetivo de que informara sobre los haberes que se hallan en cabeza del rogado.

Empero, el lapso establecido para esos efectos ha finiquitado, sin que la aludida entidad hubiera cumplido lo dictaminado por la Judicatura.

En ese orden de ideas, es menester que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se exhorte nuevamente** a la aducida institución, a fin de que, dentro de los **5 días siguientes al recibimiento del correspondiente comunicado**, adose el reporte que se halla pendiente. Ello, **so pena de compulsarse copias, a fin de que se impongan las sanciones de ley, amén de decretarse las multas a que hay lugar¹.**

Finalmente, **se pone en conocimiento**, con los fines de rigor, la respuesta remitida por la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL QUINDÍO LTDA., en punto a la figura precautoria decretada en su momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 15 DE JUNIO DE 2023. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹. notificaciones.juridica@supenotariado.gov.co

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8b4c5fde5777249c7a9e59d610464a54086bb8e4610b3c9d5cf46204e843233**

Documento generado en 13/06/2023 11:02:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**